



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DE SERVICIOS DE AUDIO  
PARA ACTIVIDAD PRESIDENCIAL  
PRESTADOS POR PROVEEDOR QUE  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 249**

**SANTIAGO, 05 FEB 2018**

**VISTOS:**

Estos antecedentes y teniendo presente, además, Memorándum N°PR2018/94, del Jefe del Departamento de Abastecimiento, de fecha 02 de febrero de 2018; el Correo electrónico, de fecha 30 de enero de 2018, de la Secretarí del Departamento de Producción Presidencial, doña Marta Rivas S.; el Correo electrónico, de fecha 30 de enero de 2018, de esta Autoridad Administrativa; Correo electrónico del Analista de Compras del Departamento de Abastecimiento, de fecha 26 de enero de 2018; la Cotización y Factura Electrónica N°38, de fecha 31 de enero de 2018, del proveedor **AUDIO HUMBERTO GALLARDO E.I.R.L., Rut N°76.731.255-5**; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; el artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N°21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Decreto Exento N°2098, del 20 de julio de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Presidencia de la República requirió contratar los servicios de Audio en actividad Presidencial con motivo de la gira oficial de S.E., la Presidenta de la República a la región de Aysén, durante el 27 al 30 de enero de 2018, según antecedentes adjuntos;
2. Que, las constantes modificaciones de la agenda presidencial -la cual se afecta por imponderables asociados a la contingencia nacional- impide actuar en los términos previstos en las planificaciones o coordinaciones previas, todo lo cual hace necesario contratar servicios destinados a las coberturas de actividades oficiales de S.E., la Presidenta de la República, con exclusión de las normas de la Ley N°19.886 y su Reglamento;
3. Que, de acuerdo a ello, y conforme los servicios de audio resultaban imprescindibles y necesarios para el desarrollo de la actividad "Creación de la Red Nacional de Parques de La Patagonia", a la cual concurrió la Presidenta de la República, se contrató tales servicios con el proveedor **AUDIO HUMBERTO GALLARDO E.I.R.L., Rut N°76.731.255-5**, fuera del portal del mercado público, es decir, sin aplicación de las normas de la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento. No obstante, ello, y habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte del proveedor, de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones;

g



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO JURIDICO

4. Que, en razón de lo señalado precedentemente, en cuanto a que las actividades presidenciales están supeditadas a la disponibilidad de servicios requeridos en las distintas regiones del país, tal contratación se efectuó directamente, puesto que esos servicios se costean con cargo a Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial pues están orientados desarrollo de actividades oficiales de la Presidenta de la República, subsumiéndose tal posibilidad en la hipótesis legal y reglamentaria prevista en el artículo 8, letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003, en relación con lo previsto en el inciso final del artículo 9 y artículo 10 N°7, letra b), del Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas
5. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima y;
6. Que, en razón de lo anteriormente expuesto corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago al citado proveedor, por lo que he determinado dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**I. PÁGUESE**, por los servicios de Audio, que incluye Amplificación, traslado, instalación y asistencia, con motivo de la actividad "Creación de la Red Nacional de Parques de La Patagonia", en la Región de Aysén, el 29 de enero de 2018, al proveedor **AUDIO HUMBERTO GALLARDO E.I.R.L., Rut N°76.731.255-5**, la suma total de **\$1.190.000.-** (Un millón ciento noventa mil pesos), IVA incluido;

**II. IMPÚTESE** el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003**, de Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, del Presupuesto del año 2018, de la Presidencia de la República.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**



*b.g.*  
**CVR/MVB/GYM**

Distribución:  
- Dirección Administrativa  
- Subdirección Administrativa  
- Departamento de Abastecimiento  
- Departamento de Finanzas  
- Subdepartamento de Contabilidad  
- Subdepartamento de Presupuesto  
- Departamento Jurídico  
- Oficina de Partes.